

**PERÚ**Presidencia del
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional
del Servicio CivilOficina General de Administración y
Finanzas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**RESOLUCION DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS****N° -2020-SERVIR-GG-OGAF**

Lima,

VISTO: La Carta S/N (Expediente N° 2020-0021247) de fecha 13 de octubre 2020 presentada por el abogado Elam Camilo Díaz Tello, el Memorando N° 000308-2020-SERVIR-GDGP, de fecha 10 de noviembre del 2020, remitido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública el Informe N° 001065-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; así como el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0219-2020-SERVIR-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 24 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del formato de aprobación de defensa legal de Gerentes Públicos, de fecha 04 de setiembre del 2018, suscrito por el Presidente Ejecutivo de SERVIR, con fecha 09 de octubre del 2018, se emite la Orden de Servicio N° 1549-2018, mediante el cual se contrata al abogado señor Elam Camilo Díaz Tello, para la ejecución del "Servicio de patrocinio legal para el Gerente Público Francisco Edgardo Medina Castro durante todo el proceso penal, por la supuesta comisión del delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos seguido ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, Carpeta Fiscal N° 1406014501-2018-1402-0", por el monto de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) a ser pagadas en dos armadas del 50% cada una, previa conformidad de los entregables pactados;

Que, de acuerdo con los términos de referencia que forman parte de la Orden de Servicio N° 1549-2018, el plazo de ejecución del servicio se computaba desde el día siguiente de firmado el contrato, hasta la emisión de la sentencia en primera instancia y/o resolución judicial o disposición fiscal previa, que disponga el archivo definitivo o ponga fin al proceso con la debida resolución del consentimiento de la misma, asimismo, se pactó la presentación de dos productos (Informe Preliminar e Informe Final). Si bien no se estableció un plazo para la presentación de los mencionados entregables, debemos considerar, que el plazo de ejecución del servicio en sí, venció con fecha 19 de agosto del 2019, con la emisión de la Providencia N° 09-2019-1D-1FPPC-MP-AB, por la cual se declara consentida la Disposición Fiscal N° 03-2019-1D-1FPPC-MP-AB, de fecha 17 de junio del 2019 que declara que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de Francisco Edgardo Medina Castro y otros, por la supuesta comisión del delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, por lo que podemos afirmar que la obligación de pago se generó en dicho ejercicio fiscal;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, mediante Memorando N° 000308-2020-SERVIR-GDGP, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública remite el formato de conformidad de servicio del segundo producto - Informe Final y solicita la anulación de la Orden de Servicio N° 581-2020 emitida únicamente como un medio de pago para dar continuidad a la ejecución contractual generada a partir de la Orden de Servicio N° 01549-2018;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2020, mediante Informe N° 001065-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento concluye que se ha generado un crédito a favor de Elam Camilo Díaz Tello, por el monto de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: W1YPTPL



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

“Servicio de patrocinio legal para el Gerente Público Francisco Edgardo Medina Castro durante todo el proceso penal, por la supuesta comisión del delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos seguido ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, Carpeta Fiscal N° 1406014501-2018-1402-0”, el cual no ha sido pagado hasta la fecha;

Que, mediante memorando N° 000354-2020-SERVIR-GG-OPP, de fecha 24 de noviembre 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 219-2020-SERVIR-OPP, por el monto S/2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 Soles), para la atención del reconocimiento de crédito devengado antes indicado, con lo que se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 1°, 7° y 8° establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, se evidencia que la obligación pendiente de pago cuya procedencia se analiza, deriva de una orden de servicio, legal y válidamente suscrita en el marco del Procedimiento “Adjudicación sin procedimiento - Versión 8”, incluida en el Manual de Procedimiento mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-2018-SERVIR/PE; cuyo segundo pago se encontraba programado para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2019, asimismo se cuenta con en el Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-51, por el monto de S/2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 Soles) presentados por el contratista, copia del producto presentado por el letrado mediante Carta S/N (Expediente 2020-0021247) de fecha 13 de octubre del 2020; y el Informe de Conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (área usuaria); documentos en su conjunto que acreditarían el cumplimiento de la prestación, configurando la existencia de una obligación de pago ineludible, que merece ser reconocida, correspondiendo proceder con la aprobación del crédito interno a fin de extinguir la obligación;

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: W1YPTPL



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Con el visto de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el reconocimiento de crédito interno a favor del abogado ELAM CAMILO DIAZ TELLO, por el importe de S/2,500.00 (dos mil quinientos y 00/100 Soles), correspondiente al "Servicio de patrocinio legal para el Gerente Público Francisco Edgardo Medina Castro durante todo el proceso penal, por la supuesta comisión del delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos seguido ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, Carpeta Fiscal N° 1406014501-2018-1402-0", en merito a la Orden de Servicio N° 1549-2018.

Artículo Segundo.- Autorizar a las Subjefaturas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 219-2020-SERVIR-OPP.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución y de sus anexos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de actúe conforme a sus facultades, de corresponder.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: W1YPTPL